



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (VIII LEGISLATURA)

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones para el curso 2012/2013, referidas a la provisión de plazas de funcionarios docentes en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.

El artículo 112.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (BOE del 30), menciona en su disposición adicional segunda una serie de criterios para determinar entre varios funcionarios docentes que ocupan plazas de la misma especialidad o tipo quienes son los afectados por una circunstancia que implique la pérdida provisional o definitiva del destino que venían desempeñando, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el cese.

Igualmente, parece adecuado concretar el régimen de publicidad de los actos administrativos que se deriven de la aplicación de la presente Resolución, de manera que, sin menoscabo de las ineludibles exigencias legales, se dé a los referidos actos la mayor difusión posible, abundando con ello en la mayor transparencia y calidad de la gestión pública.

Por otra parte, los procesos de asignación de destinos de los funcionarios de cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, suponen la presentación de un elevado número de solicitudes que los interesados han de realizar personalmente. Existiendo los medios técnicos necesarios que ofrecen las suficientes garantías, resulta conveniente que las solicitudes puedan ser presentadas, por aquellos que lo deseen, por medios electrónicos, lo que sin duda supondrá una mejora del servicio prestado por la Administración a los interesados.

La presente resolución ha sido puesta en conocimiento de la Junta de personal docente de centros no universitarios de Asturias, en reunión celebrada el 11 de mayo de 2012.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios al Principado de Asturias en materia de educación no universitaria; y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 15 b) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 21, apartado 4, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se dictan las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera.—*Objeto.*

El objeto de estas instrucciones es establecer el procedimiento para el curso 2012/2013, para la provisión de las plazas vacantes existentes en la plantilla de los centros educativos públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, por parte del personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segunda.—*Pérdida definitiva de destino.*

2.1. En los supuestos en que la plantilla del Cuerpo de Maestros de un centro público docente aprobada, suponga la supresión o modificación de puestos de trabajo, y como consecuencia de ello haya de cesar algún Maestro, el desplazamiento se llevará a efecto, entre los Maestros que ocupan puestos de trabajo de iguales características que los puestos suprimidos. Los puestos ordinarios y los itinerantes, aún siendo de la misma especialidad, se considerarán de distintas características.

A estos efectos tendrá la consideración de modificación del puesto de trabajo la transformación de un puesto de ordinario a itinerante y viceversa, así como la modificación del ámbito de itinerancia.

2.2. Si existe en esas especialidades afectadas por modificación un número de Maestros con destino definitivo mayor que el de puestos, todos ellos podrán solicitar voluntariamente el cese en el centro.

Para la contabilización establecida en el párrafo anterior no se tendrán en cuenta los que hayan de cesar el 31 de agosto, como consecuencia de:

- Obtención de nuevo destino por concurso de traslados.
- Por cualquier otra causa análoga, que suponga la pérdida del destino.

El número máximo de ceses que se podrán conceder por especialidades será igual a la diferencia entre el número de Maestros con destino definitivo adscritos a cada una de ellas y el de puestos que permanecen.



2.3. Cuando el número de solicitantes de cese por cada especialidad afectada sea superior al número de puestos a suprimir en cada una de ellas, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro.

Los Maestros que tienen el destino en un centro por desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venían desempeñando, mantendrán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, el año de ingreso en el cuerpo más antiguo y, dentro de éste, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

2.4. En el supuesto de que el número de solicitantes de cese sea menor que el de puestos a suprimir en cada especialidad, todos los Maestros adscritos a esas mismas especialidades, excepto los que soliciten el cese en primer lugar, serán ordenados conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior, resultando desplazados aquellos que ocupen los últimos lugares en el orden de prelación.

Los Maestros que no hubieran solicitado el cese voluntario, podrán solicitar nueva adscripción a cualquier otro puesto vacante del centro, siempre que cumplan los requisitos para su desempeño. En el caso de no obtener la nueva adscripción se aplicará lo previsto en el párrafo anterior.

El número de puestos que podrán adjudicarse, mediante nueva adscripción, a los Maestros de cada especialidad afectada será, como máximo la diferencia entre el de puestos a suprimir y el de ceses concedidos.

2.5. Los puestos que podrán adjudicarse a los Maestros que soliciten nueva adscripción serán los vacantes existentes en el centro después de que se haya resuelto, con carácter definitivo, el concurso general de traslados.

2.6. La preferencia para la adscripción a puestos vacantes vendrá determinada conforme a lo dispuesto en el apartado 2.3.

2.7. En caso de que el número de Maestros de cada especialidad afectada por la supresión, que se adscriba a otro puesto del centro, fuese menor que el de ceses que deban producirse, serán cesados con carácter forzoso, tantos Maestros por especialidad como fuesen necesarios hasta igualar la plantilla aprobada.

Se atenderán, en primer lugar, las peticiones de cese voluntario con el criterio de prioridad señalado en el apartado 2.3 y, en último término, se acudirá al cese forzoso teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios: Menor antigüedad ininterrumpida, como definitivo, en el centro; menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros; año más reciente de ingreso en el Cuerpo y menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

2.8. Los funcionarios del cuerpo de Maestros que resulten desplazados del centro, bien lo sean con carácter voluntario o forzoso, podrán acogerse a los derechos preferentes contemplados en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

2.9. Los Maestros que obtengan otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión que se convoquen cada año quedarán excluidos de su participación en el proceso regulado por esta Resolución.

2.10. La Consejería de Educación y Universidades, mediante Resolución ordenará el inicio del procedimiento de cese y/o adscripción en los centros en que sea necesario.

Esta Resolución se publicará en la dirección de Internet: www.educastur.es, y se comunicará, mediante correo electrónico, a cada uno de los centros afectados por modificaciones en su plantilla, siempre que esta modificación suponga el inicio del procedimiento de desplazamiento.

2.11. Los Directores de los centros, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, darán traslado de la misma a todos los titulares de puestos de las especialidades afectadas por disminución o modificación.

En aquellos casos en que los Maestros con destino definitivo de un puesto estuvieran prestando servicios en otro (en comisión de servicios, en situación de servicios especiales o situaciones análogas), el Director del centro estará obligado a notificar a los interesados la comunicación establecida en el párrafo anterior por el medio que considere oportuno, al objeto de que puedan participar en el proceso establecido en esta resolución.

2.12. Los Maestros que voluntariamente soliciten el cese en el centro presentarán al Director del mismo en el plazo de cinco días, solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión conforme al modelo anexo I.

Los Maestros que soliciten la adscripción a otro puesto de trabajo vacante del centro, para el cual cumplan los requisitos para su desempeño, deberán presentar al Director en el mismo plazo y forma señalados en el párrafo anterior solicitud conforme al modelo anexo II.

Los Maestros deberán realizar de forma expresa la solicitud de cese voluntario o adscripción a otro puesto de trabajo. Si algún afectado no realizara expresamente la solicitud correspondiente se considerará, en todo caso, que opta por la pérdida del destino definitivo que venía desempeñando.

2.13. Los Directores de los centros en los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de solicitudes, elevarán a la Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión, la correspondiente propuesta con el resultado del proceso, para lo cual cumplimentarán el modelo que figura como anexo III. La mencionada propuesta deberá ajustarse a la plantilla aprobada por el Consejo de Gobierno para el curso siguiente.



2.14. La Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión, una vez resuelto, con carácter definitivo, el concurso general de traslados, procederá de la siguiente forma, para cada uno de los centros:

2.14.1. No tendrá en cuenta, en la propuesta realizada por el Director del centro docente correspondiente, a los Maestros que hayan obtenido destino definitivo por alguno de los sistemas de provisión convocados durante el curso escolar.

2.14.2. Si la propuesta realizada por el Director del centro docente contuviese un número de ceses mayor o igual al número de ceses posible, establecerá la relación de Maestros que deban cesar.

2.14.3. Si la propuesta realizada por el Director del centro docente correspondiente contuviese un número de adscripciones a nuevo puesto de trabajo menor o igual al número de adscripciones posible, establecerá la relación de funcionarios de cuerpos docentes que deban adscribirse.

2.14.4. Si la propuesta realizada por el Director del centro docente correspondiente contuviese un número de adscripciones mayor al número de adscripciones posible, establecerá la relación de funcionarios de cuerpos docentes que deban adscribirse.

2.15. Finalizado este procedimiento se dictará, por parte del órgano competente, la correspondiente Resolución que recogerá los cambios producidos, dándose traslado a los interesados. Esta Resolución se publicará en la página web: www.educastur.es.

Tercera.—*Pérdida provisional de destino.*

3.1. En los supuestos en que deba determinarse entre varios maestros que ocupan plazas de la misma especialidad quienes son los afectados por una circunstancia que implique la pérdida provisional del destino que venían desempeñando, si ninguno de ellos opta voluntariamente, se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1, del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

3.2. En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional y de los Cuerpos que imparten enseñanzas de régimen especial que ocupan plazas del mismo tipo que el afectado por una circunstancia que implique la pérdida provisional del destino que venían desempeñando, si ninguno de ellos opta voluntariamente, se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2, del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

3.3. El procedimiento aplicable para los supuestos previstos en los puntos 3.1 y 3.2 será el establecido en la instrucción segunda, con las adecuaciones necesarias.

3.4. Las comunicaciones que los centros hayan de realizar notificando estas circunstancias se enviarán, mediante el modelo normalizado que figura como anexo VI, preferentemente por correo electrónico, a la dirección: plantillas@educastur.princast.es.

Cuarta.—*Determinación de las plazas vacantes.*

La Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión, procederá a determinar y publicar las plazas que deban ser cubiertas mediante el presente procedimiento.

Quinta.—*Ámbito subjetivo de la adjudicación.*

Estará formado por los funcionarios de carrera o en prácticas de cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pertenecientes a alguno de los colectivos a que se refiere la instrucción séptima.

Sexta.—*Cuerpos de Catedráticos.*

Los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participarán en todos los procedimientos previstos en estas instrucciones, conjuntamente con los funcionarios de los cuerpos docentes de profesores de los niveles correspondientes.

Séptima.—*Colectivos de la adjudicación.*

A los efectos de estas instrucciones, únicamente, los funcionarios de carrera de cuerpos docentes se encuadrarán en los siguientes colectivos:

- Colectivo 1: Funcionarios de carrera de cuerpos docentes que hubieran perdido su destino por alguna de las siguientes causas:
 - Supresión del mismo.
 - Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
 - Por provenir de la situación de excedencia por cuidado familiar y no cuenten con reserva de puesto.
 - Desplazamiento voluntario del centro en el que tienen destino definitivo por insuficiencia de horario.
 - Otras causas recogidas en la legislación vigente que supongan la pérdida del destino.
- Colectivo 2: Funcionarios de carrera de cuerpos docentes sin destino definitivo en el Principado de Asturias de acuerdo con los resultados del último concurso de traslados convocado. Igualmente estarán incluidos en este colectivo los funcionarios de carrera de cuerpos docentes a los que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.



- Colectivo 3: Funcionarios de carrera de cuerpos docentes destinados en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que tengan concedida una comisión de servicios de carácter humanitario, sin plaza determinada y con ocasión de vacante.
- Colectivo 4: Funcionarios de carrera de cuerpos docentes destinados en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que tengan concedida una comisión de servicios para la conciliación de la vida familiar y laboral sin plaza determinada y con ocasión de vacante.
- Colectivo 5: Funcionarios en prácticas.
- Colectivo 6: Funcionarios de carrera de cuerpos docentes destinados en otra Comunidad Autónoma, que tengan concedida una comisión de servicios, sin plaza determinada y con ocasión de vacante, u otras situaciones.

Octava.—Orden de prelación de los colectivos.

A los efectos de adjudicación de destinos el orden de prelación de los colectivos será el señalado en la instrucción séptima y dentro de cada colectivo se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios:

Colectivos 1, 3, 4 y 6: La ordenación de estos colectivos se hará atendiendo a la mayor antigüedad en el Cuerpo y en caso de empate al orden obtenido en la norma por la que se nombraron funcionarios de carrera en el Cuerpo correspondiente.

Colectivo 2: La ordenación de este colectivo se hará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último concurso de traslados convocado.

Colectivo 5: Este colectivo quedará ordenado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena.—Procedimiento de adjudicación.

9.1. La Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión de la Consejería competente en materia de educación establecerá y publicará el calendario y las fases del procedimiento de adjudicación para todos los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

9.2. De acuerdo con el calendario, la citada Dirección General publicará los listados de los centros que pueden solicitar los colectivos de funcionarios de carrera y en prácticas pertenecientes a los cuerpos docentes.

9.3. Publicadas las relaciones de centros docentes públicos, los funcionarios docentes que deban participar en el proceso según lo establecido en la instrucción séptima, deberán solicitar los que deseen, conforme a los criterios específicos establecidos para cada uno de los cuerpos.

9.4. La Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión, procederá a la publicación de la adjudicación provisional de destinos junto con las vacantes existentes, con referencia expresa al plazo de presentación de alegaciones.

9.5. Resueltas las alegaciones, la Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión, publicará la adjudicación definitiva de destinos.

9.6. En todo caso, los adjudicatarios deberán tomar posesión del destino adjudicado, sin perjuicio de lo establecido en el art. 111, apartados 2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que hacen referencia a la suspensión del acto impugnado por la interposición de recurso administrativo.

9.7. A los efectos anteriormente señalados la publicación se efectuará en los lugares indicados en la instrucción decimocuarta.

Décima.—Solicitudes de destino de los funcionarios de carrera y en prácticas.

10.1. Las solicitudes deberán hacerse necesariamente mediante alguno de los sistemas siguientes:

10.1.1. Mediante el sistema informático establecido en la siguiente dirección de Internet: www.educastur.es. Este sistema se establece como normal y preferente para realizar solicitudes.

10.1.2. Subsidiariamente, en el modelo que figura como anexo IV de estas instrucciones, en los plazos fijados en el calendario correspondiente, y se presentarán en la Oficina de Registro de la Consejería competente en materia de Educación, sita en calle Coronel Aranda, núm. 6 de Oviedo.

10.2. La solicitud realizada en papel deberá hacerse siempre en impreso original y oficial. En la solicitud se consignarán las peticiones realizadas por los interesados, por orden de prioridad. Los participantes deberán consignar peticiones suficientes para la obtención de destino.

10.3. Para solicitar una vacante determinada se debe estar en posesión de los requisitos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con la normativa vigente.

10.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ésta no podrá modificarse. En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 3 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

10.5. En el supuesto de que se utilicen los dos sistemas establecidos en el párrafo 10.1 de forma simultánea, prevalecerá la solicitud presentada en último lugar.

Undécima.—*Asignación de destinos a los funcionarios de carrera y en prácticas.*

11.1. El orden de adjudicación para cada uno de los integrantes de los colectivos señalados anteriormente, se realizará teniendo en consideración el orden de prelación de las peticiones realizadas en las correspondientes solicitudes.

11.2. Se definen como especialidades para el desempeño de plazas de ámbito en los departamentos de orientación, de los centros que imparten ESO y Bachillerato, las siguientes:

Especialidades de profesores de ámbito de los departamentos de orientación		
Ámbito socio-lingüístico	0590 001 Filosofía	0590 002 Griego
	0590 004 Lengua Castellana y Literatura	
	0590 003 Latín	0590 005 Geografía e Historia
	0590 010 Francés	0590 011 Inglés
Ámbito científico-técnico	0590 006 Matemáticas	0590 007 Física y Química
	0590 008 Biología y Geología	0590 019 Tecnología
Apoyo del área práctica	Todas las especialidades del cuerpo 0591	

11.3. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que hayan optado por el desplazamiento voluntario del centro en el que tienen destino definitivo por insuficiencia de horario, podrán solicitar plazas de todas las especialidades de las que sean titulares.

11.4. Conforme a la ordenación establecida en la instrucción séptima, la asignación de destinos se hará siguiendo los siguientes criterios:

- Para el colectivo 1:
- En primer lugar, se atenderán las peticiones voluntarias.
- En segundo lugar, en el supuesto de continuar sin destino, se le asignará con carácter forzoso plaza dentro de la localidad o zona a la que pertenezca su centro de procedencia.
- En todo caso deberá tenerse en cuenta, para este colectivo, la preferencia que cada solicitante tiene, de obtener destino en la misma localidad o zona a la que pertenezca su centro de procedencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.
- Para el colectivo 2: En primer lugar, se atenderán las peticiones voluntarias y en segundo lugar, en el supuesto de continuar sin destino asignado, se le asignará de forma forzosa cualquier vacante del Principado de Asturias, según censo de localidades.
- Para los colectivos 3, 4 y 6: Si agotadas las peticiones voluntarias, no hubiese alcanzado destino, deberá permanecer en su destino original.
- Para el colectivo 5: La asignación de destino se hará siguiendo los criterios establecidos para este colectivo. Los integrantes de este colectivo deberán realizar un número suficiente de peticiones a fin de que puedan ser nombrados funcionarios en prácticas.

11.5. No se asignarán con carácter forzoso los puestos de trabajo definidos como itinerantes.

11.6. Los funcionarios de carrera y en prácticas pertenecientes a los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que no hubieran desempeñado plazas con destino definitivo en el curso anterior, cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto, pero deberán permanecer en su destino actual hasta la finalización de las actividades del curso académico.

11.7. Los citados funcionarios podrán obtener nuevo destino provisional, o permanecer su destino definitivo, conforme a lo que dispone esta resolución, siempre que pertenezcan a alguno de los colectivos señalados en la instrucción séptima.

Duodécima.—*Personal funcionario sin destino.*

El personal funcionario de cuerpos docentes que no hubiera obtenido plaza mediante el procedimiento de asignación forzosa, quedará adscrito al centro en el que tenga su destino y estará a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión, pudiendo asignársele las plazas de su especialidad o para las que cumpla los requisitos legalmente establecidos que surjan en el ámbito de la localidad, zona o territorio del Principado de Asturias, según el colectivo al que pertenezca, de acuerdo con las necesidades educativas de carácter general.

Décimotercera.—*Zonificación.*

Para el Cuerpo de Maestros, se configuran, a efectos de estas instrucciones, las zonas que se señalan en el anexo V.

Décimocuarta.—*Lugares de publicaciones.*

Los lugares en que se expondrán públicamente los contenidos a que hacen referencia estas instrucciones serán los siguientes:

- Dirección de Internet: www.educastur.es
- Consejería de Educación y Universidades, Plaza de España, número 5, Oviedo: tablón de anuncios.



Décimoquinta.—*Recursos.*

Contra los actos del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación.

Contra los actos del titular de la Consejería competente en materia de Educación podrá interponerse recurso ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimosexta.—*Notificaciones y publicaciones.*

La notificación y publicación de los actos administrativos que se deriven de la aplicación de esta resolución se registrarán por lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, se utilizará como medio de comunicación de los mismos el portal: www.educastur.princast.es

Décimoséptima.—*Derogación.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se a opongan a estas instrucciones. En particular quedan derogadas:

- Resolución de 11 de junio de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dictan instrucciones para el curso 2010/2011, referidas a la provisión de plazas de funcionarios docentes en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia

Décimooctava.—*Entrada en vigor.*

Estas instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 11 de mayo de 2012.—La Consejera de Educación y Universidades, Ana Isabel Álvarez González.—Cód. 2012-08919.



ANEXO I

1. Datos del solicitante

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI							

2. Datos del Centro de destino

Nombre del Centro	Localidad	Concejo	Código del centro							

3. Datos relativos a notificaciones y otras comunicaciones.

A los efectos de notificaciones, deseo que se me practiquen preferentemente en:

Calle/Avda./Plaza:	
Localidad, Concejo y Código Postal.	
Teléfono :	

4. Datos relativos a la situación en el Cuerpo

Año de ingreso en el Cuerpo			
Antigüedad Centro	Años	Meses	Días

5. Solicita de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, el cese voluntario en el Centro

En _____ a ____ de _____ de 20__ (Firma del interesado/a)
--



ANEXO II

1. Datos del Solicitante			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

2. Datos del Centro de destino			
Nombre del Centro	Localidad	Concejo	Código del centro

3. Datos relativos a notificaciones y otras comunicaciones.	
A los efectos de notificaciones, deseo que se me practiquen preferentemente en:	
Calle/Avda./Plaza:	
Localidad, Concejo y Código Postal.	
Teléfono :	

4. Datos relativos a la situación en el Cuerpo	
Año de ingreso en el Cuerpo	
Antigüedad Centro	Años _____ Meses _____ Días _____

5. Solicita de acuerdo con lo establecido en esta Resolución ser adscrito a alguno de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, para cuyo desempeño cumplo los requisitos establecidos, por el siguiente orden preferencia	
(indique la especialidad y características del puesto que solicita)	
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

En _____ a ____ de _____ de 20__
(Firma del interesado/a)



Anexo III

Propuesta que se eleva a la Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión

Código de centro	Nombre del centro	Localidad

Maestros que solicitan el cese voluntario

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad

Maestros que solicitan adscripción a nuevo puesto de trabajo

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad que solicitan

Maestros que cesan forzoso

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad

En _____ a _____ de _____ de 20__
(Firma del Director o Secretario del Centro)

ANEXO IV

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

PROCESO DE ADJUDICACIONES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, IDIOMAS Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

HOJA NÚMERO
TOTAL DE HOJAS

D. N. I.

L. NIF

Cuerpo

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

	Centro	Espec.	Iti	BI		Centro	Espec.	Iti	BI
1			<input type="checkbox"/>		36			<input type="checkbox"/>	
2			<input type="checkbox"/>		37			<input type="checkbox"/>	
3			<input type="checkbox"/>		38			<input type="checkbox"/>	
4			<input type="checkbox"/>		39			<input type="checkbox"/>	
5			<input type="checkbox"/>		40			<input type="checkbox"/>	
6			<input type="checkbox"/>		41			<input type="checkbox"/>	
7			<input type="checkbox"/>		42			<input type="checkbox"/>	
8			<input type="checkbox"/>		43			<input type="checkbox"/>	
9			<input type="checkbox"/>		44			<input type="checkbox"/>	
10			<input type="checkbox"/>		45			<input type="checkbox"/>	
11			<input type="checkbox"/>		46			<input type="checkbox"/>	
12			<input type="checkbox"/>		47			<input type="checkbox"/>	
13			<input type="checkbox"/>		48			<input type="checkbox"/>	
14			<input type="checkbox"/>		49			<input type="checkbox"/>	
15			<input type="checkbox"/>		50			<input type="checkbox"/>	
16			<input type="checkbox"/>		51			<input type="checkbox"/>	
17			<input type="checkbox"/>		52			<input type="checkbox"/>	
18			<input type="checkbox"/>		53			<input type="checkbox"/>	
19			<input type="checkbox"/>		54			<input type="checkbox"/>	
20			<input type="checkbox"/>		55			<input type="checkbox"/>	
21			<input type="checkbox"/>		56			<input type="checkbox"/>	
22			<input type="checkbox"/>		57			<input type="checkbox"/>	
23			<input type="checkbox"/>		58			<input type="checkbox"/>	
24			<input type="checkbox"/>		59			<input type="checkbox"/>	
25			<input type="checkbox"/>		60			<input type="checkbox"/>	
26			<input type="checkbox"/>		61			<input type="checkbox"/>	
27			<input type="checkbox"/>		62			<input type="checkbox"/>	
28			<input type="checkbox"/>		63			<input type="checkbox"/>	
29			<input type="checkbox"/>		64			<input type="checkbox"/>	
30			<input type="checkbox"/>		65			<input type="checkbox"/>	
31			<input type="checkbox"/>		66			<input type="checkbox"/>	
32			<input type="checkbox"/>		67			<input type="checkbox"/>	
33			<input type="checkbox"/>		68			<input type="checkbox"/>	
34			<input type="checkbox"/>		69			<input type="checkbox"/>	
35			<input type="checkbox"/>		70			<input type="checkbox"/>	

Rellene las casillas como

A	B	C	D	E	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

 5180644142

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PETICIONES DE CENTROS

1. La solicitud deberá cumplimentarse siempre utilizando el impreso original y oficial facilitado por la Consejería de Educación y Universidades, no admitiéndose copias del mismo. Se rellenará a máquina o a mano con caracteres de imprenta. Cada solicitante deberá cumplimentar tantas hojas de peticiones como sean necesarias, numerándolas según establecen los impresos y siguiendo las instrucciones particulares que se señalan en el dorso de los mismos.

2. Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha. Por ejemplo, si el número de documento nacional de identidad es el 589.265, se pondrá:

		5	8	9	2	6	5
--	--	---	---	---	---	---	---

3. Los participantes deberán incluir las peticiones de los centros que deseen solicitar voluntariamente. Por cada petición deberá consignar el código de centro, código de especialidad y marcar la casilla de itinerancia si desea solicitar plazas itinerantes.

4. Los centros solicitados deberán indicarse mediante el mismo código con el que se han publicado en los lugares señalados en la norma final de las presentes Instrucciones.

Ejemplo de petición al centro 33000017

3	3	0	0	0	0	1	7
---	---	---	---	---	---	---	---

5. Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud constan de tres casillas, en las que se consignaran los códigos numéricos que figuran en estas instrucciones, que correspondan al cuerpo y especialidad solicitados.

Código de itinerancia (I), a consignar si el puesto conlleva dicha característica, en cuyo caso se escribirá una "X" en esta casilla. Toda vez que las plazas itinerantes son voluntarias, ha de consignarse la "X" en la casilla correspondiente para poder asignar éstas plazas, no entendiéndose solicitadas, en ningún caso, si no se consigna expresamente.

Asimismo se adjudicarán de forma voluntaria los puestos de trabajo de los Centros Específicos de Educación Especial.

6. Para solicitar un centro por más de una especialidad será necesario consignar, en distintas líneas, dicho centro, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia. A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante y el puesto de Inglés en los centros de convenio «British Council» que supone impartir curriculum integrado español-inglés, impartiendo diversas materias en Inglés.

Los participantes que quieran solicitar plazas en las materias o módulos vinculadas al Programa Bilingüe, en la columna "BI" deberá consignar:

- Programa Bilingüe en Francés, consignará "1".
- Programa Bilingüe en Inglés consignará "2".
- Programa Bilingüe en Alemán consignará "3".

Ejemplo de petición al centro 33000017, Especialidades 001, 002 y 003, solicitando plazas ordinarias e itinerantes y bilingües en sus diferentes modalidades.

Centro								Espec.			Iti	BI
3	3	0	0	0	0	1	7	0	0	1		
3	3	0	0	0	0	1	7	0	0	2		1
3	3	0	0	0	0	1	7	0	0	3		
3	3	0	0	0	0	1	7	0	0	1	X	2
3	3	0	0	0	0	1	7	0	0	2	X	3

Las plazas de Educación Infantil e Inglés, se solicitarán como las plazas bilingües de la especialidad 031 y en columna BI se consignará un "2"

Ejemplo de petición al centro 33000017, Especialidades Educación Infantil e Inglés, itinerante u ordinaria.

Centro								Espec.			Iti	BI
3	3	0	0	0	0	1	7	0	3	1		2
3	3	0	0	0	0	1	7	0	3	1	X	2

7. Códigos de especialidades/ Puestos de trabajo

7.1 Cuerpo de Maestros (0597)

Educación Infantil	031	Pedagogía Terapéutica	036
Audición y Lenguaje	037	Primaria	038
Idioma extranjero: Inglés	032	Educación Física	034
Música	035	Maestro Educador en Escuela Hogar	048
Lengua extranjera (Francés)	033	Educación de Adultos (Generalista)	074
Puestos de Lengua Asturiana	999	Puestos de Gallego-Asturiano	998

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PETICIONES DE CENTROS			
Puestos de Garantía Social	092	Puestos de Trabajo en CP de Convenio con el «British Council»	099
7.2. Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (0511) y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)			
Filosofía	001	Griego	002
Latín	003	Lengua Castellana y Literatura	004
Geografía e Historia	005	Matemáticas	006
Física y Química	007	Biología y Geología	008
Dibujo	009	Francés	010
Inglés	011	Alemán	012
Italiano	013	Música	016
Educación Física	017	Orientación Educativa	018
Tecnología	019	Profesor de ámbito sociolingüístico	058
Profesor de ámbito científico-técnico	059	Economía	061
Administración de Empresas	101	Análisis y Química Industrial	102
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	103	Construcciones Civiles y Edificación	104
Formación y Orientación Laboral	105	Hostelería y Turismo	106
Informática	107	Intervención Sociocomunitaria	108
Organización y Gestión Comercial	110	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	111
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	112	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	113
Procesos de Producción Agraria	115	Procesos en la Industrial Alimentaria	116
Procesos Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos	117	Procesos Sanitarios	118
Procesos y Medios de Comunicación	119	Procesos y Productos de Artes Gráficas	122
Procesos y Productos en Madera y Mueble	123	Sistemas Electrónicos	124
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	125	Cultura Clásica	803
Gallego Asturiano	998	Lengua Asturiana y Literatura	999
7.3 Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)			
Apoyo al Área de Práctica	026	Cocina y Pastelería	201
Equipos Electrónicos	202	Estética	203
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	204	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	205
Instalaciones Electrotécnicas	206	Laboratorio	208
Mantenimiento de Vehículos	209	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	211
Oficina de Proyectos de Construcción	212	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	213
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	214	Operaciones de Producción Agraria	216
Patronaje y Confección	217	Peluquería	218
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	219	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	220
Procesos Comerciales	221	Procesos de Gestión Administrativa	222
Producción de Artes Gráficas	223	Servicios a la Comunidad	225
Servicios de Restauración	226	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	227
Soldadura	228	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	229
7.4 Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512) y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)			
Alemán	001	Árabe	002
Catalán	003	Chino	004
Danés	005	Español para extranjeros	006
Francés	008	Gallego	009
Griego	010	Inglés	011
Italiano	012	Japonés	013
Neerlandés	014	Portugués	015
Rumano	016	Ruso	017

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PETICIONES DE CENTROS			
Valenciano	018	Finés	019
Sueco	020		
7.5 Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593)			
Acordeón	001	Armonía y melodía acompañada	002
Arpa	003	Ballet clásico	005
Canto	006	Caracterización	007
Clarinete	008	Clave	009
Composición e instrumentación	010	Composición electroacústica	011
Concertación de ópera y oratorio	012	Conjunto coral e instrumental	013
Contrabajo	014	Contrapunto y fuga	015
Danza española (flamenco)	018	Dirección de coros	020
Dirección de coros y conjunto coral	021	Dirección de escena	022
Dirección de orquesta y conjunto instrumental	023	Dramaturgia	024
Escena lírica	025	Escenografía	026
Esgrima	027	Estética e historia de la música de la cultura y del arte	028
Expresión corporal	029	Fagot	030
Flauta de pico	031	Flauta travesera	032
Folklore musical	033	Gregoriano	034
Guitarra	035	Historia de la cultura y del arte	037
Historia de la literatura dramática	038	Instrumentos de pulso y púa	042
Interpretación	043	Lectura musical	044
Lengua alemana	045	Lengua francesa	046
Lengua inglesa	047	Lengua italiana	048
Mimo y pantomima	049	Música de cámara	050
Musicología	051	Oboe	052
Órgano	053	Órgano y clavecín	054
Ortofona y dicción	055	Pedagogía musical	057
Percusión	058	Piano	059
Piano aplicado	060	Repentización, transposición instrumental y acompañamiento	061
Repertorio de ópera y oratorio	062	Repertorio vocal	063
Repertorio vocal estilístico	064	Rítmica y paleografía	065
Saxofón	066	Solfeo y teoría de la música	068
Teatro infantil	069	Técnica de canto	070
Trombón	072	Trombón-tuba	073
Trompa	074	Trompeta	075
Tuba	076	Viola	077
Violín	078	Violoncello	079
7.6 Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)			
Acordeón	401	Arpa	402
Canto	403	Clarinete	404
Clave	405	Contrabajo	406
Coro	407	Fagot	408
Flabiol i tambori	409	Flauta travesera	410
Flauta de pico	411	Fundamentos de composición	412
Gaita gallega	413	Guitarra	414
Guitarra flamenca	415	Historia de la música	416
Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco	417	Instrumentos de púa	418
Oboe	419	Órgano	420
Orquesta	421	Percusión	422
Piano	423	Saxofón	424
Tenora y tible	425	Trombón	426
Trompa	427	Trompeta	428
Tuba	429	Viola	431
Viola da gamba	432	Violín	433

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PETICIONES DE CENTROS

Violoncello	434	Danza española	435
Danza clásica	436	Danza contemporánea	437
Flamenco	438	Historia de la danza	439
Acrobacia	440	Canto aplicado al arte dramático	441
Caracterización e indumentaria	442	Danza aplicada al arte dramático	443
Dicción y expresión oral	444	Dirección escénica	445
Dramaturgia	446	Esgrima	447
Espacio escénico	448	Expresión corporal	449
Iluminación	450	Interpretación	451
Interpretación con objetos	452	Interpretación en el musical	453
Interpretación en el teatro del gesto	454	Literatura dramática	455
Técnicas escénicas	456	Técnicas gráficas	457
Teoría e historia del arte	458	Teoría teatral	459
Lenguaje musical	460		

7.7 Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (0513) y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)

Cerámica	501	Conservación y restauración de materiales arqueológicos	502
Conservación y restauración de obras escultóricas	503	Conservación y restauración de obras pictóricas	504
Conservación y restauración de textiles	505	Conservación y restauración del documento gráfico	506
Dibujo artístico y color	507	Dibujo técnico	508
Diseño de interiores	509	Diseño de moda	510
Diseño de producto	511	Diseño gráfico	512
Diseño Textil	513	Edición de arte	514
Fotografía	515	Historia del arte	516
Joyería y orfebrería	517	Materiales y tecnología: cerámica y vidrio	518
Materiales y tecnología: conservación y restauración	519	Materiales y tecnología: diseño	520
Medios audiovisuales	521	Medios informáticos	522
Organización industrial y legislación	523	Vidrio	524
Volumen	525		

7.8 Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plástica y Diseño (0596)

Artesanía y ornamentación de elementos vegetales	601	Bordados y encajes	602
Complementos y accesorios	603	Dorado y policromía	604
Ebanistería artística	605	Encuadernación artística	606
Esmaltes	607	Fotografía y procesos de reproducción	608
Modelismo y maquetismo	609	Moldes y reproducciones	610
Musivaria	611	Talla en piedra y madera	612
Técnicas cerámicas	613	Técnicas de grabado y estampación	614
Técnicas de joyería y bisutería	615	Técnicas de orfebrería y platería	616
Técnicas de patronaje y confección	617	Técnicas del metal	618
Técnicas murales	619	Técnicas textiles	620
Técnicas vidrieras	621		



Anexo V				
Zonas que regirán en las adjudicaciones reguladas por esta Resolución				
Zona	Concejos que integran la zona			
330001 - ALLANDE	TINEO	VILLAYON	ILLANO	PESÓZ
330002 - ALLER	GRANDAS DE SALIME	LENNA	CANGAS DEL NARCEA	MIERES
330003 - AMIEVA	PONGA	PARRES	CANGAS DE ONIS	
330004 - AVILES	GOZON	CORVERA	CASTRILLON	
330005 - BELMONTE DE MIRANDA	GRADO	SALAS	TINEO	SOMIEDO
330006 - BIMENES	TEVERGA	NAVA	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	NOREÑA
330007 - BOAL	NOREÑA	SIERO	LAVIANA	
330008 - CABRALES	VILLAYON	COAÑA	EL FRANCO	CASTROPOL
330009 - CABRANES	VILLANUEVA DE OSCOS	ILLANO	NAVIA	
330010 - CANDAMO	ONIS	LLANES	PEÑAMELLERA ALTA	
330011 - CANGAS DE NARCEA	VILLAVICIOSA	SARIEGO	NAVA	PILONA
330012 - CANGAS DE ONIS	LAS REGUERAS	CASTRILLON	GRADO	
330013 - CARAVIA	PRAVIA	SALAS	ILLAS	
330014 - CARREÑO	SOTO DEL BARCO	TINEO	ALLANDE	SOMIEDO
330015 - CASO	LLANES	RIBADESELLA	PARRES	
330016 - CASTRILLON	AMIEVA	ONIS		
330017 - CASTROPOL	COLUNGA	RIBADESELLA	PARRES	
330018 - COAÑA	GIJON	CORVERA DE ASTURIAS		
330019 - COLUNGA	GOZON			
330020 - CORVERA DE ASTURIAS	ALLER	SOBRESOBIÓ	PILONA	PONGA
330021 - CUDILLERO	AVILES	CORVERA	ILLAS	CANDAMO
330022 - DEGAÑA	SOTO DEL BARCO	TAPIA DE CASARIEGO	VILLANUEVA DE OSCOS	
330023 - FRANCO EL	VEGADEO	EL FRANCO	BOAL	
330024 - GIJON	NAVIA	VILLAYON	BOAL	EL FRANCO
330025 - GOZON	CARAVIA	PARRES	PILONA	VILLAVICIOSA
330026 - GRADO	CARREÑO	GOZON	AVILES	CASTRILLON
330027 - GRANDAS DE SALIME	ILLAS	LLANERA	GIJON	
330028 - IBIAS	MUROS DE NALON	VALDES		
330029 - ILLANO	PRAVIA	SALAS		
330030 - ILLAS	IBIAS	CANGAS DEL NARCEA		
330031 - LANGREO	COAÑA	TAPIA DE CASARIEGO		
330032 - LAVIANA	CASTROPOL	BOAL		
330033 - LENA	CARREÑO	CORVERA	LLANERA	SIERO
330034 - LLANERA	NOREÑA	SARIEGO	VILLAVICIOSA	
	CARREÑO	CORVERA	AVILES	
	LAS REGUERAS	SALAS	BELMONTE DE MIRANDA	
	YERNES Y TAMEZA	SANTO ADRIANO	TEVERGA	
	OVIEDO	PROAZA	CANDAMO	
	ALLANDE	SAN MARTIN DE OSCOS		
	SANTA EULALIA DE OSCOS	PESÓZ		
	DEGAÑA	CANGAS DEL NARCEA	ALLANDE	
	ALLANDE	PESÓZ	SAN MARTIN DE OSCOS	
	BOAL	VILLAYON	VILLANUEVA DE OSCOS	
	LLANERA	CORVERA DE ASTURIAS	CANDAMO	
	LAS REGUERAS	CASTRILLON		
	MIERES	OVIEDO	SIERO	NOREÑA
	SAN MARTIN DEL REY AURELIO			
	SOBRESOBIÓ	ALLER	MIERES	PILONA
	BIMENES	NAVA	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	
	QUIROS	RIOSA	MIERES	ALLER
	SIERO	NOREÑA	CORVERA DE ASTURIAS	



Anexo V				
Zonas que regirán en las adjudicaciones reguladas por esta Resolución				
Zona	Concejos que integran la zona			
	ILLAS	LAS REGUERAS	OVIEDO	GIJON
330035 - LLANES	RIBADESELLA ONIS PEÑAMELLERA ALTA	CANGAS DE ONIS PEÑAMELLERA BAJA		CABRALES RIBADEDEVA
330036 - MIERES DEL CAMINO	ALLER RIOSA LAVIANA	LENA OVIEDO	LANGREO SAN MARTIN DEL REY RIBERA DE ARRIBA	MORCIN AURELIO
330037 - MORCIN		MIERES RIOSA RIBERA DE ARRIBA	SANTO ADRIANO	QUIROS
330038 - MUROS DE NALON	SOTO DEL BARCO		CUDILLERO	PRAVIA
330039 - NAVA	SIERO CABRANES	NOREÑA PILOÑA	SARIEGO LAVIANA	VILLAVICIOSA BIMENES
330040 - NAVIA	COAÑA	VILLAYON	VALDES	BOAL
330041 - NOREÑA	SIERO LLANERA BIMENES	SARIEGO OVIEDO	VILLAVICIOSA LANGREO SAN MARTIN DEL REY AURELIO	GIJON NAVA
330042 - ONIS	CANGAS DE ONIS	CABRALES		LLANES
330043 - OVIEDO	LANGREO LAS REGUERAS RIBERA DE ARRIBA	SIERO SANTO ADRIANO	NOREÑA LLANERA MIERES	LLANERA MIERES
330044 - PARRES	RIBADESELLA PONGA	CARAVIA AMIEVA	COLUNGA	PILOÑA CANGAS DE ONIS
330045 - PEÑAMELLERA ALTA	PEÑAMELLERA BAJA	LLANES		CABRALES
330046 - PEÑAMELLERA BAJA	PEÑAMELLERA ALTA	LLANES		RIBADEDEVA
330047 - PESOZ	ALLANDE ILLANO	GRANDAS	SAN MARTIN DE OSCOS	
330048 - PILOÑA	PARRES LAVIANA COLUNGA	PONGA NAVA CASO	SOBRESCOBIO CABRANES	VILLAVICIOSA
330049 - PONGA	CASO	PILOÑA	PARRES	AMIEVA
330050 - PRAVIA	SOTO DEL BARCO CANDAMO	CUDILLERO MUROS DE NALON		SALAS
330051 - PROAZA	QUIROS YERNES Y TAMEZA	TEVERGA	SANTO ADRIANO	GRADO
330052 - QUIROS	TEVERGA RIOSA	SANTO ADRIANO LENA	MORCIN PROAZA	
330053 - LAS REGUERAS	OVIEDO GRADO	LLANERA	ILLAS	CANDAMO
330054 - RIBADEDEVA	LLANES	PEÑAMELLERA BAJA		
330055 - RIBADESELLA	CARAVIA LLANES	PARRES		CANGAS DE ONIS
330056 - RIBERA DE ARRIBA	MIERES	OVIEDO	SANTO ADRIANO	MORCIN
330057 - RIOSA	MIERES	LENA	QUIROS	MORCIN
330058 - SALAS	BELMONTE DE MIRANDA CUDILLERO	MIRANDA VALDES	CANDAMO TINEO	PRAVIA GRADO
330059 - SAN MARTIN DE OSCOS	SANTA EULALIA DE OSCOS GRANDAS DE SALIME		VILLANUEVA DE OSCOS PESOZ	ILLANO
330060 - SAN MARTIN DEL REY AURELIO	LAVIANA LANGREO	BIMENES MIERES	SIERO	NOREÑA
330061 - SAN TIRSO DE ABRES	VEGADEO	TARAMUNDI		
330062 - SANTA EULALIA DE OSCOS	VILLANUEVA DE OSCOS GRANDAS	TARAMUNDI	SAN MARTIN DE OSCOS	
330063 - SANTO ADRIANO	RIBERA DE ARRIBA QUIROS	MORCIN	OVIEDO	PROAZA GRADO
330064 - SARIEGO	SIERO CABRANES	NOREÑA NAVA	GIJON	VILLAVICIOSA
330065 - SIERO	NOREÑA	SARIEGO	VILLAVICIOSA	GIJON



Anexo V				
Zonas que regirán en las adjudicaciones reguladas por esta Resolución				
Zona	Concejos que integran la zona			
	LLANERA	SAN MARTIN DEL REY AURELIO		
	BIMENES	NAVA	LANGREO	OVIEDO
330066 - SOBRESOBIO	ALLER	LAVIANA	PILOÑA	CASO
330067 - SOMIEDO	TEVERGA	CANGAS DEL NARCEA		
	TINEO	BELMONTE		
330068 - SOTO DEL BARCO	CASTRILLON	CANDAMO	MUROS DE NALON	
	PRAVIA			
330069 - TAPIA DE CASARIEGO	CASTROPOL	BOAL	EL FRANCO	VEGADEO
330070 - TARAMUNDI	SAN TIRSO DE ABRES		SANTA EULALIA DE OSCOS	
	VEGADEO VILLANUEVA DE OSCOS			
330071 - TEVERGA	BELMONTE DE MIRANDA		YERNES Y TAMEZA	
	PROAZA	QUIROS	GRADO	SOMIEDO
330072 - TINEO	CANGAS DE NARCEA		VALDES	
	SALAS	VILLAYÓN	SOMIEDO	
	ALLANDE	BELMONTE DE MIRANDA		
330073 - VALDES	NAVIA	VILLAYÓN	TINEO	SALAS
	CUDILLERO			
330074 - VEGADEO	VILLANUEVA DE OSCOS		SAN TIRSO DE ABRES	
	CASTROPOL	TARAMUNDI	TAPIA DE CASARIEGO	
330075 - VILLANUEVA DE OSCOS	VEGADEO	TARAMUNDI	SAN MARTIN DE OSCOS	
	ILLANO	CASTROPOL	SANTA EULALIA DE OSCOS	
330076 - VILLAVICIOSA	GIJON	NOREÑA	SIERO	SARIEGO
	NAVA	CABRANES	PILOÑA	COLUNGA
330077 - VILLAYON	TINEO	VALDES	NAVIA	COAÑA
	BOAL	ILLANO	ALLANDE	
330078 - YERNES Y TAMEZA	GRADO	TEVERGA	PROAZA	



Anexo VI

Propuesta que se eleva a la Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión

Código de centro	Nombre del centro	Localidad

Funcionarios docentes que solicitan el cese de forma provisional en el Centro Docente

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad

Funcionarios docentes que solicitan adscripción provisional a nuevo puesto de trabajo en el Centro Docente

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad que solicitan

Funcionarios docentes desplazados de forma provisional del Centro Docente

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad

En _____ a _____ de _____ de 20__
(Firma del Director o Secretario del Centro)